



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 0241-2023
RADICADO : 2023-00165-00
DEMANDANTE : CIDESA NIT. 8909822972
DEMANDADO : LUIS OCTAVIOVEGA NAVARRO
C.C. 3.823.689

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con el Decreto 806 del 5 de junio de 2020 Y Ley 2213 de 2022.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

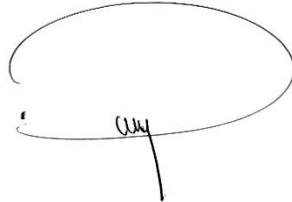
PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención del 50% de la mesada pensional , primas de servicios, y demás prestaciones sociales que sea embargables del señor LUIS OCTAVIO VEGA NAVRRO, que devengue o llegare a devengar en calidad de pensionado en La Empresa PORVENIR de la ciudad de Medellín

SEGUNDO: ofíciase, al Tesorero Pagador de la citada empresa a fin de que haga las respectivas retenciones al demandado, advirtiéndole que los dineros retenidos deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en el banco Agrario. Por ser procedente conforme al decreto 806 del 5 de junio de 2020, de haberse suministrado por la parte demandante la

dirección electrónica donde debe ser remitido el respectivo oficio, envíese por Secretaría.

CUARTO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a vertical line extending downwards from the bottom center. The initials 'DJG' are faintly visible within the oval.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez